

Resolución Administrativa N° 591 -2024

HRA"AMALL"A-OA-UP.

Ayacucho, 17 MAY 2024

VISTO: La Resolución UNO de fecha 15 de marzo del 2024 del Primer Juzgado Civil, que contiene el Expediente N° 00014-2024-28-0501-JR-DC-01, mediante el cual, el Juez de la causa, concede Medida Cautelar de Innovar a favor de **ROSARIO BENDEZU FLORES**, Informe Técnico N° 012-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"AMALL"-OA-UP-JAQA, y Memorando Jef. N° 424-2024-HR"AMALL"A-OA/UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución UNO de fecha 15 de marzo del 2024 del Primer Juzgado Civil de Huamanga, que contiene el Expediente N° 00014-2024-28-0501-JR-DC-01, mediante el cual, el Juez de la causa, concede Medida Cautelar de Innovar interpuesta por la demandante **ROSARIO BENDEZU FLORES**, disponiendo que el Hospital Regional de Ayacucho representado por su Director Jimmy Homero Ango Bedriñana REPONGA provisionalmente en el cargo que venía desempeñando como Técnico en Nutrición del Área de Hospitalización, adscrita al Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, en la Plaza vacante N° 774-CAP que pertenecía a la servidora Renee Gloria Mareyra Bedrillana, u otro de similar nivel, con los derechos y beneficios que le corresponde;

Que, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala:

"Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, el presente Mandato Judicial, conforme al Sistema de Notificaciones del Poder Judicial ha sido válidamente notificado al Hospital Regional de Ayacucho, con fecha 23 de abril del 2024, consecuentemente, debe darse cumplimiento en los términos que así lo determina;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 106-2022-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, de fecha 08 de abril de 2022, se ha resuelto; DELEGAR a la Unidad de Personal del Hospital Regional



Resolución Administrativa N° 591 -2024

HRA"AMMLL"A-OA-UP.

Ayacucho,.....17 MAY 2024.....

de Ayacucho, la facultad de formalizar las acciones de personal sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, N° 1057 y N° 1153, entre otras la emisión y suscripción de Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contratos, con conocimiento previo del titular de la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, Informe Técnico N° 012-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"AMMLL"-OA-UP-JAQA, y en uso de las atribuciones conferidas al Jefe de la Unidad de Personal por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER PROVISIONALMENTE, con eficacia anticipada a partir del 01 de MAYO del 2024, a **BENDEZU FLORES, ROSARIO**, con DNI N° 10348662, ordenada por el Primer Juzgado Civil de Huamanga, mediante la Resolución UNO de fecha 15 de marzo del 2024 recaído en el Exp. N° 00014-2024-28-0501-DC-01, en la Plaza N° 1086-CAP, Código AIRSHP N° 000168, en condición de servidor público contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, plaza de **Técnico en Nutrición, Nivel Remunerativo-STA**, en el Área de Hospitalización adscrita al Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Regional de Ayacucho, plaza correspondiente al ex servidor Raul Serapio Farfán Guerrero, con los derechos y beneficios que le corresponden.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el pago de sus remuneraciones de acuerdo al nivel de inicio del grupo ocupacional correspondiente (ST-F), en la Genérica de Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, así como otros conceptos que correspondan; conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal repuesto, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, y considerando la fecha de inicio de trabajo efectivo, conforme al informe del Área de Control de Asistencia y Permanencia.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR, que la vigencia de la presente Incorporación está supeditado a la decisión judicial definitiva que se expida en el Exp. N° 00014-2024-00-0501-JR-DC-01.

ARTÍCULO QUINTO.- La Oficina de Asesoría Jurídica, dentro de su competencia, es la encargada de realizar el seguimiento correspondiente del Exp. N° 00014-2024-00-0501-JR-DC-01 (cuaderno principal) y Exp. N° 00014-2024-28-0501-JR-DC-01 (cuaderno cautelar).



Resolución Administrativa N° 591 -2024

HRA"AMALL"A-OA-UP.

Ayacucho,.....**17 MAY 2024**.....

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesado, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Personal, Área de Remuneraciones, INFORHUS, Control de Asistencia y Permanencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL



HAVC/J-UP
Rm/Selección.